



COMITÉ ELECTORAL NACIONAL 2022-2023

Lima, 03 de abril del 2023

Resolución N° 009-2023-CEN/2022-2023

VISTA:

La carta N° SI 004 2023 de fecha 25 de marzo del 2023, presentado por Carlos Banda Quintana, identificado con DNI 08689152 y CSP 1137, en calidad de personero acreditado de la lista Sociólogo@s por la Igualdad.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Electoral Nacional fue conformado con el encargo de organizar y conducir el acto eleccionario del Colegio de Sociólogos del Perú; asimismo, el Reglamento aprobado por el Comité Electoral norma todo el proceso Nacional y Regionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 69° de Estatuto vigente.

Que, el artículo 102° del Reglamento Electoral Nacional 2022-2023, establece que el Comité Electoral Nacional resolverá situaciones no contempladas en el Reglamento Electoral, tomando en cuenta el Estatuto y cuyas decisiones son inapelables.

Que, con fecha 20 de febrero – 16 de marzo del 2023 (hasta las 23:59 horas) se presentaron las listas de candidatos al proceso eleccionario.

Qué, con fecha 25 de marzo se recibió por medio del correo electrónico del CEN, la carta SI 004 2023 el cual detalla publicaciones realizadas por el decano nacional Eduardo Arroyo Laguna.

Que, el Tribunal de Honor Nacional, designado por la Junta Directiva Nacional, es responsable de velar por el buen desempeño profesional de los colegiados, así como investigar las denuncias que se formulen contra algún miembro de la orden por supuesta falta contra la ética profesional o en cualquier otro acto, hecho u omisión que cause algún perjuicio moral o material contra el Colegio, sus miembros directivos, algún miembro de la orden o contra terceros. De acuerdo a ello, el pedido de tacha e impugnación no reúne los supuestos necesarios, para ser considerado falta grave.

Que, el personero CARLOS BANDA QUINTANA, evidencia que el actual Decano de la Junta Directiva Nacional aparentemente utiliza sus redes sociales personales para hacer campaña a favor de la Lista 1.

Por los considerandos expuestos, en cumplimiento al reglamento del Comité Electoral Nacional y en uso de las facultades autónomas del CEN.



RESUELVE

Artículo 1: INVOCAR al actual Decano de la Junta Nacional, así como sus Directivos y asambleístas, y correspondientes Decanos Regionales, sus Directivos y sus asambleístas, el RESPETO por las investiduras que representan, las mismas que deben evidenciar una posición ética neutral

Artículo 2: REMITIR la presente resolución, así como la carta adjunta a ella, al COMITÉ de ÉTICA del CSP para las investigaciones que correspondan.

Artículo 3: Solicitar a la Junta Directiva Nacional la publicación de la presente resolución con carácter de urgencia.

Publíquese, notifíquese y cúmplase

Melissa Marcela Sulca Torpoco
CSP 2556

MIEMBRO TITULAR

PRESIDENTA DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Carlos Alberto León Espinoza
CSP 1878

MIEMBRO TITULAR

SECRETARIO DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Elsa Mercedes Sáenz Romero
CSP 1744

VOCAL DEL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL

Martha Lizeth Castillo Ahumada
CSP 2225

MIEMBRO SUPLENTE